

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01726 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**, en contra de **MARÍA PAULA RUIZ RÍOS Y MARÍA ESTHER RÍOS DIAZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$14´591.940,88m/cte., correspondiente a treinta y cuatro (34) cuotas en mora, causadas entre enero de 2020 a octubre de 2022, descritas así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Enero de 2020	05/01/2020	\$663.270,04
2	Febrero de 2020	05/02/2020	\$663.270,04
3	Marzo de 2020	05/03/2020	\$663.270,04
4	Abril de 2020	05/04/2020	\$663.270,04
5	Mayo de 2020	05/06/2020	\$663.270,04
6	Junio de 2020	05/06/2020	\$663.270,04
7	Julio de 2020	05/07/2020	\$663.270,04
8	agosto de 2020	05/08/2020	\$663.270,04
9	septiembre de 2020	05/09/2020	\$663.270,04
10	octubre de 2020	05/10/2020	\$663.270,04
11	noviembre de 2020	05/11/2020	\$663.270,04
12	diciembre de 2020	05/12/2020	\$663.270,04

13	enero de 2021	05/01/2021	\$663.270,04
14	febrero de 2021	05/02/2021	\$663.270,04
15	Marzo de 2021	05/03/2021	\$663.270,04
16	Abril de 2021	05/04/2021	\$663.270,04
17	Mayo de 2021	05/05/2021	\$663.270,04
18	Junio de 2021	05/06/2021	\$663.270,04
19	Julio de 2021	05/07/2021	\$663.270,04
20	agosto de 2021	05/08/2021	\$663.270,04
21	septiembre de 2021	05/09/2021	\$663.270,04
22	Octubre de 2021	05/10/2021	\$663.270,04
23	Noviembre de 2021	05/11/2021	\$663.270,04
24	Diciembre de 2021	05/12/2021	\$663.270,04
25	Enero de 2022	05/01/2022	\$663.270,04
26	febrero de 2022	05/02/2022	\$663.270,04
27	Marzo de 2022	05/03/2022	\$663.270,04
28	Abril de 2022	05/04/2022	\$663.270,04
29	Mayo de 2022	05/05/2022	\$663.270,04
30	Junio de 2022	05/06/2022	\$663.270,04
31	Julio de 2022	05/07/2022	\$663.270,04
32	Agosto de 2022	05/08/2022	\$663.270,04
33	Septiembre de 2022	05/09/2022	\$663.270,04
34	Octubre de 2022	05/10/2022	\$663.270,04

1.1. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.2. \$691.421,06m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

1.3. Negar el mandamiento de pago por la suma de \$ 1'023.881,68m/cte., correspondiente a “otras obligaciones”, pues a pesar de encontrarse contenidos en el pagaré allegado, no hay claridad respecto al origen de su causación o concepto.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá

exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

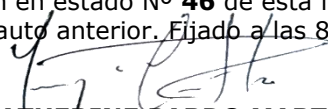
Reconocer personería al abogado JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de abril de 2023
Por anotación en estado N° **46** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ad15d0aec3143ccf8480b04d7d428e86b281ee2a151fddf947e9c8da3f8de3**

Documento generado en 24/04/2023 12:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>